2020-169

79

Banco Finandina

UN BANCO DIGITAL

Bogotá DC, 1 de abril de 2022

Doctor
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
secretario
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

31 01 ABR 2022
16:01 PM
Ana Karq

Referencia:
Oficio de embargo No: 1191
Proceso: 76520-40-03-007-2020-00169-00

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina SA, se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

NOMBRE	IDENTIFICACION
MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ	16268721

Cordialmente,

LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS

2020-169

87

Teniendo en cuenta los dispuesto en artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los oficios por medio de los cuales nos comunique cualquier decisión relacionada con el decreto de medidas cautelares deben ser enviados a través de mensajes de datos desde el correo electrónico oficial de la entidad que los emite para que tales comunicaciones puedan ser tenidas como auténticas.

En la medida en que el documento recibido no ha sido remitido desde el buzón oficial de la autoridad embargante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso y el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, solicitamos a su H. Despacho confirmar la autenticidad del mismo. Si bien cuenta con firma, no tiene sello del despacho judicial y data del año XXX

Por lo anterior, les agradecemos que nos confirme la autenticidad y vigencia del oficio con el fin de atender lo allí dispuesto de manera inmediata.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida en la dirección **emb.radica@bancodebogota.com.co**

15 04 ABR 2022
11:44 AM
Ana Mana

Cordialmente,

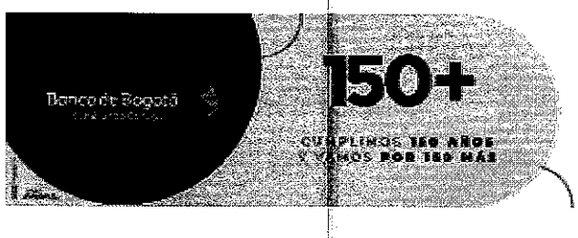

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.
Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1
Bogotá · Colombia
3320032 Ext. 3281
emb.radica@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

verificar oficio 1191 rad 76520400300720200016900

Lopez Vaca, Hector Orlando <HLOPEZ2@bancodebogota.com.co>

Lun 4/04/2022 11:44

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>

Cordial saludo,

2020-169

84

BBVA

Juzgado septimo civil municipal de palmira
Secretario(a)
Palmira
Valle del cauca
Abril 04 de 2022
Carrera 29 calle 23 esquina oficina 214
0

2022 ABR 04
16:04 Pil
Ang Rang

OFICIO No: 1191
RADICADO N°: 76520400300720200016900
NOMBRE DEL DEMANDADO : MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 16268721
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO COOMEVA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900406150
CONSECUTIVO: JTE1152396

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306900100010384

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

PALMIRA
VALLE DEL CAUCA
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA OFICINA 214
ABRIL 04 DE 2022
0

2020-169

85

Banco de Occidente
NIT 890.300.279-4

Bogotá D.C., 05 de abril de 2022

SV-22-045327

05 ABR 2022
11:11 AM
Ana Maria

Señor(a)(es):
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO BEJARA P 2
PALMIRA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 04-04-22, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ**
ID. Demandado: **16268721**
No. Proceso: **76520400300720200016900**
No. Oficio: **1191**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: ANGIE VERJEL

2020-169

86

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 05 de abril de 2022

DNO-2022-04-0176

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
ARBEY CALDAS
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

16 05 ABR 2022
15:01 P11
Ana Maria

RADICADO N° 765204003007-2020-00169-00
REF: OFICIO N° 1191

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ, con identificación No 16268721 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: LEIDY GUTIERREZ

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co

89

SAO. 1524 /2022
Santiago De Cali, abril 05 de 2022

18 ABR 2022
12:22 PM
Ana María

SEÑORES:
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
ATN. ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO (A)
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 1191 FECHA 13/10/2020 RAD. 2020-00169-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y secuestro sobre los dineros que posea **MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ C.C 16.268.721** para manifestar que, efectuadas las verificaciones correspondientes, no se recibió de la dirección de correo electrónico de la autoridad embargante, según copia adjunta, Anexo 1, no obstante, informamos que los demandados, no son titulares de dineros en el Banco.

Por ultimo informamos que el **BANCO GNB SUDAMERIS,** ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar los oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co.

Adriana Elizabeth Melo Guerrero.
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GEG.

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

Palmira, **OFICIO CIRCULAR No. 1191**

SEÑOR
GERENTE BANCO 13 OCT. 2020
LA CIUDAD

RAD. NO. 765204003007-2020-00169-00
PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDA PREVIA
DTE: BANCO COOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5
DDO: MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ C.C. NO. 16.268.721

Por medio del presente, me permito informarle que este despacho en el proceso de la referencia, decreto el **EMBARGO Y SECUESTRO** de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos, acciones, etc, posea el demandado **MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ C.C. NO. 16.268.721** en esa entidad bancaria.

Líbrese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicándole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($76.994.000,00) M/CTE**, y advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 765202041008.**

Atentamente,

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO

BANCO GNB SUDAMERIS
Principal Cali
04 ABR 2022
RECIBIDO
Hora _____ Firma _____

2020-169

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

90

Bogota D.C., 05 de Abril de 2022

EMB\7089\0002388991

Señores:

007 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE
Carrera 29 Calle 23 Esquina 2 Piso Ofic 214 Palacio De Justicia
Palmira Valle Del Cauca 000004

R70892204051022

2 21 ABR 2022
10.29 AM
Ana Mara

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Asunto:

Oficio No. 1191 de fecha 20201013 RAD. 76520400300720200016900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO COOMEVA VS MAURICIO GONZALEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.268.721			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador (E)

2020-169

91

Bogotá D.C, 1 de abril de 2022 **NE159651 / IQV00600076731**

8 2 1 ABR 2022
10:16 AM
Ana Mara

Señor(a):
JUZ 7 CIV MUN PALMIRA
Carrera 29 Nro 22 43 Piso 3 Oficina 214 Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1191 Proceso Res: 76520400300720200016900 / Demandante: BANCO COOMEVA SA ID 900406150 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 16268721

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

Nº	OBSERVACIONES
7	**Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningún vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.**

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Nombre: JUZ 7 CIV MUN PALMIRA
Direccion: Carrera 29 Nro 22 43 Piso 3 Oficina 214 Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano
Ciudad: PALMIRA VALLE DEL CAUCA

2020-169

92

banco popular
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

IQV00200016620

Bogotá D.C., 7 de Abril de 2022

15 21 ABR 2022
10:06 AM
Angelica

Señor(a)

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 29 No 22 43 Piso 3 Oficina 214 Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano
Palmira- Valle del Cauca

Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 76520400300720200016900 OFICIO N° 1191,** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

2020-169

93

banco popular

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

IQV00200016620

Bogotá D.C., 7 de Abril de 2022

25 ABR 2022
8:07 AM
Ana Maria

Señor(a)

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 29 No 22 43 Piso 3 Oficina 214 Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano
Palmira- Valle del Cauca

Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 76520400300720200016900 OFICIO N° 1191,** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

94

Bancoomeva

Radicado interno No 262568
Santiago de Cali, 03/05/2022

Señor(es)
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

38 04 MAY 2022
15:49 PM
Ang Hana

Asunto	: Respuesta a Oficio N° 1191
Demandante /Ejecutante	: BANCO COOMEVA S.A
Demandado /Ejecutado	: MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ
Radicación/Proceso	: 765204003007-4020-00169-01T

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 1191 del 10/13/2020 radicado en nuestras dependencias el día 4/1/2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de nuestro cliente MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ con identificación No. 16268721, los cuales relacionamos a continuación:

[redacted]	Cta ahorros
	43101
	Debido a que no existen fondos suficientes en la(s) cuenta(s) no se ha trasladado dinero, pero hemos procedido a atender su instrucción dejando EMBARGADO(S) dicho(s) producto(s).

Dando cumplimiento a su orden, respetuosamente nos permitimos informarle que hemos tomado atenta nota de la medida cautelar sobre los depósitos financieros de nuestro cliente, sin embargo, no hemos trasladado suma dinero alguna toda vez que sus cuentas se encuentran sin fondos. En la medida que las cuentas reciban depósitos, procederemos a trasladarlos a sus órdenes en los términos de su Oficio de embargo.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva ha dispuesto el correo embargosbancoomeva@coomeva.com.co para recibir la notificación de ordenes de embargo y desembargo que emita su despacho.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

95

Cali, 2022-06-14

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE
Cr29 22-43 - Palmira - Valle Del Cauca
PALMIRA VALLE

5 21 JUN 2022
9:46 AM
Ana María

Oficio: 1191
Radicación Banco W: 1191

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-04-01, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
765204003007 - 2020 - 00169 - 00	**16268721**	**MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ**	**--**	**--**

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,

JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO
Banco W S.A.
Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1152
RADICAC. No. 765204003007-2020-00169-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra pendiente de resolver sobre los siguientes memoriales:

La apoderada judicial de la parte actora, allego memorial con el que solicita se le remita el oficio dirigido al pagador para darle su correspondiente tramite, posteriormente reitera su solicitud.

Los oficios provenientes de entidades financieras: **BANCO FINANDINA, BBVA, DE OCCIDENTE, PICHINCHA, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, ITAU, POPULAR, BANCOOMEVA** y **W S.A.**, con los que informan si el demandado tiene o no vínculos con las mismas.

Por otro lado, los **BANCOS DE BOGOTA Y AGRARIO DE COLOMBIA,** solicitan que se les remita el oficio de embargo desde el correo institucional para su validación y respectivo trámite.

Memoriales que se resuelven de la siguiente manera:

En relación a la petición hecha por la apoderada judicial de la parte actora, se despachara desfavorablemente, toda vez que el oficio solicitado, desde el 08 de marzo de 2022 se le remitió al correo electrónico el cual arrojo constancia de entregado.

En cuanto a los oficios allegados por las entidades financieras: **BANCO FINANDINA, BBVA, DE OCCIDENTE, PICHINCHA, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, ITAU, POPULAR, BANCOOMEVA** y **W S.A,** se procederán a poner en conocimiento de la parte actora

Por otro lado, de las peticiones hechas por los **BANCOS DE BOGOTA Y AGRARIO DE COLOMBIA,** se procederá a la remisión del oficio de embargo desde el correo institucional para su validación y respectivo trámite.

Así las cosas. El Despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición hecha por la Doctora **MEJIA ZAPATA**, apoderado judicial de la parte actora, en relación a la remisión del oficio dirigido al pagador, conforme a lo indicado en este auto.

SEGUNDO: GLÓSESE a los autos, las anteriores comunicaciones provenientes de las entidades financieras anteriormente citadas, y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

TERCERO: REMITASELE a los **BANCOS DE BOGOTA Y AGRARIO DE COLOMBIA**, copia del oficio No. 1191 por medio del cual se solicita la medida de embargo, a los correos electrónicos: **emb.radica@bancodebogota.com.co** y **embargosbogota@bancodeoccidente.com.co, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co,** para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1a1ab6e3ad40c2cfaec15ae53677444c89f31340ebaba30666dce5d6b7b045**

Documento generado en 19/09/2022 11:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica